



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00040-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO.

DEMANDADO: PMM COMPANY S.A.S. Y G.O. INVERSIONES S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso con la solicitud de nuevas medidas cautelares presentado por la parte demandante. Sírvase proveer. Junio 29 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, con memorial de solicitud de nuevas medidas cautelares, observa el despacho de estas solicitudes, el numeral 1º. y el numeral 7º., ya fueron decretadas mediante auto de fecha febrero 27 de 2020, por lo tanto, no se accede a decretarlas. Igualmente el despacho no accede a decretar las demás medidas solicitadas, por cuanto en la solicitud de embargo de establecimientos de comercio, la parte demandante no aporta los certificados de Cámara de Comercio en que acredite que los mismos sean de propiedad de la parte demandada, ni los embargos fueron solicitados en bloque, tal como lo establece el artículo 599 del Código General del proceso.

Así las cosa, el Despacho.

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado en el numeral 1), a decretar el embargo y secuestro de la sociedad G.O. INVERSIONES S.A.S., por los motivos consignados en la parte motiva del presente auto.
2. No acceder a lo solicitado en el numeral 7), a decretar el embargo y secuestro de las sumas de dineros que la parte demandada posee en los diferentes bancos, por estar decretadas en auto del 27 de febrero de 2020.
3. No acceder a lo solicitado en los numerales: 2), 3), 4), 5) y 6), a decretar el embargo y secuestro de los establecimientos de comercio, por los motivos consignados en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3699003f8471c1a88d41ebaa3e3960435284975fa0e4a0dec3f4e90b2321032**

Documento generado en 29/06/2022 11:06:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>